INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/RCA/006/24-P Y IEEQ/CMPA/RCA/007/24-P

PARTIDO POLÍTICO: MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROVEÍDO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de quince fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** ----------

Lic. Oscar Rivera Guerrero
Secretaría Técnica del Consejo

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/RCA/006/24-P Y IEEQ/CMPA/RCA/007/24-P

PARTIDO POLÍTICO: MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA

Pinal de Amoles, Querétaro, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el escrito signado por la representaciones de los partidos políticos MORENA y del Trabajo debidamente acreditadas ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles, [2] del Instituto electoral del Estado de Querétaro, así como por Julio Cesar León Trujillo y Valeria Flores Gauna, personas facultadas para realizar la sustitución de registros en términos estatutarios de los partidos políticos referidos, recibido el 23 de abril, registrado bajo el folio 0000069 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan la solicitud de sustitución de la candidatura registrada en el cargo de regiduría de mayoría relativa uno propietario para la elección de Ayuntamiento del municipio de Pinal de Amoles, de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al cual adjunta diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 4, párrafo primero, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 204, 205, 206, y 208 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[3] 39, 40 y 41 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;[4] la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

---

[1] En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.
[2] En adelante "Consejo"
[3] En adelante "Ley Electoral"
[4] En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas"

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de tres fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

Regiduría de Mayoría Relativa 1 Propietario					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	2 Ambos lados	Copia Certificada por el Notario Público, Titular de la Notaria Publica número 2 en la demarcación del Municipio de Jalpan de Serra, a nombre de J. JESUS ESPINOZA ESPINOZA
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia Certificada por el Notario Público, Titular de la Notaria Publica número 2 en la demarcación del Municipio de Jalpan de Serra, a nombre de J. JESUS ESPINOZA ESPINOZA
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Pinal de Amoles a nombre de J. JESUS ESPINOZA ESPINOZA
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formato 8 de 8. Contra la violencia con firma autógrafa de J. JESUS ESPINOZA ESPINOZA
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, con firma autógrafa de J. JESUS ESPINOZA ESPINOZA
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro SNR con firma autógrafa de J. JESUS ESPINOZA ESPINOZA

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Sustitución. Se tiene a las representaciones de los partidos políticos MORENA y del Trabajo ante este Consejo solicitando la sustitución de candidatura al cargo de regiduría propietaria uno por el principio de mayoría relativa, como integrante de la planilla de ayuntamiento del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presentada por los partidos políticos MORENA y del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de la siguiente manera:

Cargo	Candidatura sustituida	Persona que sustituye
Regiduría 1 MR propietaria	ROGELIO CHAVEZ RAMIREZ	J. JESUS ESPINOZA ESPINOZA

Ahora bien, según lo establece el artículo 209 segundo párrafo de la Ley Electoral el Consejo resolverá lo conducente dentro del plazo de cinco días siguientes a la solicitud de sustitución presentada y, en su caso, se negará el registro a las personas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser titular de una candidatura.

Tercero. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia de la sustitución de las candidaturas, descritas en el punto segundo, del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Ley Electoral y 39 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lic. Oscar Rivera Guerrero.
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Pinal de Amoles